

**TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL****Modifican el artículo 53 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 062-2020-P/TC**

Lima, 22 de mayo de 2020

VISTO

El acuerdo del Pleno del Tribunal Constitucional del 19 de mayo de 2020; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 201 de la Constitución Política del Perú, el Tribunal Constitucional es el órgano de control de la Constitución y es autónomo e independiente;

Que, en armonía con el artículo 1 de la Ley N.° 28301, el Tribunal Constitucional se encuentra sometido solo a la Constitución y a su Ley Orgánica;

Que, conforme al artículo 2 de la Ley N.° 28301, el Tribunal Constitucional puede dictar reglamentos para su propio funcionamiento, en el ámbito de las competencias que le asigna el artículo 202 de la Constitución Política del Perú, los que una vez aprobados por el Pleno y autorizados por su Presidente, son publicados en el diario oficial El Peruano;

Que, el artículo 118 del Código Procesal Constitucional establece lo siguiente: “Las sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional se enumeran en forma correlativa y anualmente”;

Que, la numeración de las sentencias del Tribunal Constitucional de forma correlativa, anualmente, siguiendo el orden de su publicación y no así el orden en que ingresó el expediente del proceso en que se emitió la sentencia, es una forma sencilla de identificarla y que contribuiría a que los operadores jurídicos y la academia conozcan con mayor certeza y claridad la labor jurisprudencial del Tribunal Constitucional, fortaleciéndose así la seguridad jurídica;

Que, en esa medida, resulta necesario que el Reglamento Normativo del Tribunal se adecue de modo estricto a lo señalado por el Código Procesal Constitucional en relación con la numeración de las sentencias del Tribunal Constitucional;

Que, con esa finalidad, el Pleno del Tribunal Constitucional, ha acordado modificar el artículo 53 de su Reglamento Normativo;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y su Reglamento Normativo,

SE RESUELVE

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo 53 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el cual queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 53.- Las sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional se enumeran, anualmente, en forma correlativa.”

Artículo Segundo.- Comunicar la presente resolución a los señores magistrados, a la Secretaria General, a la Secretaría Relatoria, y al Órgano de Control Institucional.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANELLA LEDESMA NARVÁEZ
Presidenta del Tribunal Constitucional

1866964-1

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA****Aprueban las “Medidas de Bioseguridad y Control para prevenir el COVID-19 en los establecimientos públicos y privados en el distrito de Independencia tales como, mercados de abasto, locales comerciales, industriales y de servicios”****ORDENANZA N° 000412-2020-MDI**

Independencia, 25 de mayo del 2020

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N°000137-2020-SGDEGT-GDT-MDI de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Turística, el Memorando N°000036-2020-GDT-MDI de la Gerencia de Desarrollo Territorial, el Memorando N°000256-2020-GPPM-MDI de 2020 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N°000094-2020-SGS-GDHS-MDI de la Subgerencia de Salud, el Memorando N°001814-2020-GDHS-MDI de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Memorando N°000065-2020-GSCCF-MDI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Control y Fiscalización, el Informe N°000226-2020-SGCF-GSCCF-MDI de la Subgerencia de Control y Fiscalización, y el Informe Legal N°000160-2020-GAJ-MDI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como finalidad de los gobiernos locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 46° del mismo cuerpo legal establece que “Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias”.

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública; en concordancia con los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020 en el diario oficial El Peruano, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas de prevención y control del COVID-19; disponiendo entre otros, que los gobiernos locales adopten las medidas preventivas y de control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo.

Que, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud - OMS, la COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más